



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago  
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

010  
ACUERDO No.

( 28 MAY 2012 )

***“Por el cual se encarga a un funcionario de CORALINA como Director General”***

El Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -CORALINA- en uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993, el Artículo 27 del Decreto 1768 de 1994 y el acuerdo 001 del 12 de agosto del 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el 16 de Mayo del año en curso, la Honorable Corte Constitucional mediante sentencia 366 del 2012 declaró inexecutable los artículos 1º, 2º y 3º del Decreto Ley 3565 de 2011, por el cual se modifica parcialmente la Ley 99 de 1993 y la Ley 1263 de 2008.

Que el comunicado del Alto Tribunal Constitucional respecto a la INEXEQUIBILIDAD del Decreto – Ley 3565 de 2012, quedó ejecutoriada el 19 de mayo del año en curso.

Que como efecto de la sentencia indicada anteriormente, se da una terminación del periodo institucional, que implica la pérdida automática de la investidura del cargo a quienes hasta el momento se vienen desempeñando como Directores de las diferentes Corporaciones.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario proveer temporalmente el cargo de Director General mientras se surte el proceso de elección del Director en propiedad para el periodo 2012 a 31 de diciembre de 2015.

Que el artículo 24 la ley 909 de 2004, dispone claramente que: “Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Que el Acuerdo 001 del 12 de Agosto del 2011 establece en el literal i) del artículo 33, que es función del Consejo Directivo, nombrar conforme a la ley y sus decretos reglamentarios, o remover por la mayoría exigida en los estatutos, al director General de la Corporación.

Que según certificación de la Jefa de Recursos Humanos de la Corporación y revisadas las hojas de vida de los cuatro funcionarios, estos, cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto 1768 de 1994.

Que en Sesión Extraordinaria del 28 de mayo de 2012, los miembros del Consejo Directivo aprobaron encargar a la Dra. **OPAL MARCELA BENT ZAPATA** del empleo Director General (e) de CORALINA.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto se,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Nombrar a partir del día 28 de mayo de 2012, hasta que se surta el proceso de elección del Director General en propiedad para el periodo 2012 a 31 de diciembre de 2015, a la Dra. **OPAL MARCELA BENT ZAPATA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 51'889.653 expedida en Bogotá, de conformidad con la parte motiva del presente Acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la isla de San Andrés, el 28 MAY 2012

  
**AURY GUERRERO BOWIE**  
Presidente

  
**CATHERINE ARCHBOLD RAMÍREZ**  
Secretario



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago  
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina


### ACTA DE POSESION No. 007

En la ciudad de San Andrés, Isla, a los Veintiocho (28) días del mes de Mayo de 2012, ante la doctora **AURY GUERRERO BOWIE**, Gobernadora del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se presentó la doctora **OPAL MARCELA BENT ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.889.653 expedida en Bogotá, con el propósito de tomar posesión del empleo de Directora General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina CORALINA, Código 0015, Grado 20, encargado mediante Acuerdo No.010 de mayo 28 de 2012.

Para tal fin la posesionada prestó el juramento de rigor, prometiendo cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las leyes de la República, así como desempeñar fielmente los deberes del empleo para el cual fue encargada.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cedula de ciudadanía.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla, a los Veintiocho (28) días del mes de Mayo de 2012.

  
**AURY GUERRERO BOWIE**  
Gobernadora

  
**OPAL MARCELA BENT ZAPATA**  
La posesionada

  
**ENTH ARCHBOLD GUARIN**  
Jefe de Personal

PA-GTH-R08. Versión: 02.  
08-02-2011

Dirección: Vía San Luis, Bight, Km 26.  
E mail: [serviciocliente@coralina.gov.co](mailto:serviciocliente@coralina.gov.co)  
[www.coralina.gov.co](http://www.coralina.gov.co)  
Conmutador:  
(8) 512 0080, 512 6853 / Fax: Ext. 108  
Línea Verde: 512 8272  
Almacén 513 2270  
Sede de Providencia: 514 8552  
San Andrés, isla - Colombia

